

y seis mil seiscientos dos pesos con ochenta y ocho centavos (\$ 1.416.602.88) moneda legal, que debidamente certificada por el Contralor General de la República se incorpora con imputación al numeral siguiente:

Seguros del Crédito.

Numeral 142. Emisión de pagarés en dólares de los Estados Unidos, con intereses al cinco por ciento (5%) anual, expedidos a favor de cada uno de los respectivos vendedores, para financiar el ochenta por ciento (80%) del valor de la adquisición de equipos con destino a la reconstrucción, construcción y pavimentación de carreteras nacionales, de acuerdo con los contratos celebrados con los referidos vendedores, conforme a la Ley 88 de 1931, y al Decreto legislativo número 1651 de 1955, y según certificado de disponibilidad número 57 expedido por el Contralor General de la República, el 20 de octubre en curso, (US\$ 252.964.80 al cambio del 5.60%) ... \$ 1.416.602.88

Total de los seguros ... \$ 1.416.602.88

ARTICULO 2º Con base en el nuevo recurso fiscal de que trata el artículo anterior, ábrase el siguiente crédito adicional al Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal en curso:

Ministerio de Obras Públicas.

CAPITULO 597-A

Inversiones y Gastos con Recursos del Crédito. Carreteras Nacionales - Equipo.

Al artículo 6053-C- Para pagar en pagarés del cinco por ciento (5%) de interés anual, emitidos en dólares de los Estados Unidos, el ochenta por ciento (80%) del valor de adquisición de equipos con destino a la reconstrucción, construcción y pavimentación de carreteras nacionales, de acuerdo con los contratos celebrados con los respectivos vendedores conforme a la Ley 88 de 1931 y al Decreto legislativo número 1651 de 1955, así:

III-A- Gran Colombiana de Agencias Limitada, en los pagarés números Serie C, 1 a 7 y serie D, 1 a 7, por un total de US\$ 252.964.80 al cambio del 5.60%, según contrato del 4 de septiembre de 1947 (Diario Oficial número 29675 de mayo 27 de 1958) ... \$ 1.416.602.88

Total de los créditos ... \$ 1.416.602.88

ARTICULO 3º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

El Presidente del Senado,

ENRIQUE PARDO PARRA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

DIEGO TOVAR CONCHA.

El Secretario General del Senado,

Jorge Manrique Terán.

El Secretario de la Cámara,

Luis Alfonso Delgado.

República de Colombia. - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Publíquese y ejecútese.

ALBERTO LLERAS.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Hernando Agudelo Villa.

El Ministro de Obras Públicas, Virgilio Barco Vargas.

LEY 39 DE 1958

(DICIEMBRE 15)

por la cual se hacen unas apropiaciones para fomento municipal; se abren unos créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal para 1958 (Ministerios de Gobierno, de Justicia, de Hacienda y Crédito Público, de Comunicaciones, de Obras Públicas y Departamento de Contraloría), se

hacen unas traslaciones (Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Deuda Pública Nacional Inter- na), se dan autorizaciones y se dictan otras disposi- ciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Destinase la cantidad de diez y nueve millones de pesos (\$ 19.000.000.00) moneda corriente, para proveer de energía, acueducto y alcantarillado a los Municipios departamentales, intendenciales o comisariales, mediante aportes, auxilios o suscripción de acciones. Estas sumas se entregarán para el cumplimiento de tales fines, al Instituto de Aprovechamiento de Aguas y Fomento Eléctrico y al Instituto de Fomento Municipal, según corresponda, en los términos y las cuantías que se detallan en seguida:

Departamento de Antioquia

Table with 2 columns: Description of project and Amount. Includes items 1-35 for various municipalities in Antioquia, such as Jericó, Ituango, Amagá, San Roque, Yombó, Maceo, Marinilla, San Vicente, Guatapé, San Pedro, Barbosa, San Luis, Santuario, San Carlos, Granada, Yarumal, Anorí, Angostura, Urrao, Concordia, Betulia, El Peñol, Ebéjico, Venecia, Liborina, Cañasgordas, Rionegro, Campamento, Turbo, Valdivia, Copacabana, Guarne, Jardín, Pueblo Rico, and Cocorná.

Departamento del Atlántico

Table with 2 columns: Description of project and Amount. Includes items 36-38 for municipalities in Atlántico, such as Sabanalarga, Soledad, Malambó, Sabanagrande, Santo Tomás, Palmar de Varela, and Cascajal y Puerto Giraldo.

Table with 2 columns: Description of project and Amount. Includes items 39-90 for various municipalities in Atlántico, Bolívar, and Boyacá, such as Acuatlansa, Santo Tomás, Sabanagrande, Malambó, Sincelejo, Calamar, Mompós, Arjona-Turbaco, Carmen-San Jacinto, El Carmen, Ovejas, Sampués, Soatá, Oicatá, Cucaita, Samacá, Rondón, Páez, Chiquinquirá, Garagoa, Leyva, Maripí, Coper, Borbur, San Miguel de Sema, Duitama, Panqueba, Susacón, Covarachía, Viracachá, Turmequé, Hato de Corozal, Monterrey, Tunja, Nunchía, Yopal, Umbita, Chiscas, Chinavita, Campohermoso, Turmequé, Saboya, Ciénaga, Uvita, Soatá, Matero, Chita, Socha, El Espino, Santa Rosa de Viterbo, Samacá, Sogamoso, Boyacá, and Miraflores.

91. Para la planta eléctrica de Jericó	10.000.00
92. Para la planta eléctrica de Boavita	10.000.00
93. Para la planta eléctrica de Gámeza	5.000.00
94. Para la planta eléctrica de Corrales	5.000.00
95. Para la planta eléctrica de Socha	5.000.00
96. Para la planta eléctrica de Covarrachía	10.000.00
97. Para la planta eléctrica de Susacón	5.000.00
98. Para la planta eléctrica de Sopotá	5.000.00
99. Para la planta eléctrica de Sátivanorte	5.000.00
100. Para la planta eléctrica de Güicán	5.000.00
101. Para la planta eléctrica de Pueblo Viejo	50.000.00
102. Para la planta eléctrica de Guateque	15.000.00
103. Para la planta eléctrica de Tibaná	10.000.00
104. Para la planta eléctrica de Paurana	20.000.00
105. Para la planta eléctrica de Genesano	10.000.00
106. Para la planta eléctrica de Ramiriquí	10.000.00
107. Para la planta eléctrica de Nuevo Colón	5.000.00
108. Para la planta eléctrica de Maní	3.000.00
109. Para la planta eléctrica de Pore	3.000.00
110. Para la planta eléctrica de Floresta	5.000.00
111. Para la planta eléctrica de La Salina	16.000.00
	\$ 1.000.000.00

Departamento de Caldas

112. Para el acueducto de Montenegro	50.000.00
113. Para el acueducto de Palestina	50.000.00
114. Para el acueducto de Villamaría	70.000.00
115. Para el acueducto de Neira	36.000.00
116. Para el acueducto de Aranzazu	50.000.00
117. Para el acueducto de Pácora	50.000.00
118. Para el acueducto de Circasia	60.000.00
119. Para el acueducto de Pijao	60.000.00
120. Para el acueducto de Génova	46.000.00
121. Para el acueducto de Anserma	90.000.00
122. Para el acueducto de Belalcázar	40.000.00
123. Para el acueducto de Balboa	36.000.00
124. Para el alcantarillado de Peireira	70.000.00
125. Para el alcantarillado de Santa Rosa	70.000.00
126. Para el alcantarillado de Marsella	26.000.00
127. Para la planta eléctrica de Aguadas	30.000.00
128. Para la planta eléctrica de Pensilvania	70.000.00
129. Para la planta eléctrica de Manzanares	40.000.00
130. Para la planta eléctrica del Corregimiento de Florencia, Municipio de Samaná	20.000.00
131. Para la planta eléctrica de Marquetalia	36.000.00
	\$ 1.000.000.00

Departamento del Cauca

132. Para el acueducto de Cajibío, cabecera del Distrito del mismo nombre	\$ 20.000.00
133. Para el acueducto de Arboledas, en el Distrito de Mercaderes	10.000.00
134. Para la terminación y reparación del acueducto y alcantarillado de la población de Almaguer, cabecera del Distrito del mismo nombre	30.000.00
135. Para estudio y localización del acueducto de San Miguel, Municipio de La Vega	10.000.00
136. Para terminación del acueducto y alcantarillado de la población de Bolívar, cabecera del Municipio del mismo nombre	20.000.00
137. Para localización y estudios del acueducto y alcantarillado del poblado de San Lorenzo, en el Municipio de Bolívar	10.000.00
138. Para el acueducto de la Sierra, cabecera del Municipio del mismo nombre	27.000.00
139. Para el acueducto de la población de Guapí, Distrito del mismo nombre	14.520.00
140. Para el acueducto de la población de Inzá, cabecera del Distrito del mismo nombre	25.500.00
141. Para el acueducto de la población de Jambaló, cabecera del Municipio del mismo nombre	15.000.00

142. Para el acueducto de la población de López, Municipio de San Miguel de Micay	15.000.00
143. Para el acueducto de Pitayo, Corregimiento del Municipio de Silvía	10.000.00
144. Para el acueducto de la población de El Tambo, cabecera del Municipio del mismo nombre	48.000.00
145. Para el acueducto de la población de Corinto, cabecera del Municipio del mismo nombre	11.240.00
146. Para el acueducto de la población de Buenos Aires, cabecera del Municipio del mismo nombre	15.000.00
147. Para la segunda etapa del acueducto y alcantarillado de la población de Timbío, cabecera del Municipio del mismo nombre	40.000.00
148. Para el acueducto y alcantarillado de la población de Rosas, cabecera del Municipio del mismo nombre	25.000.00
149. Para el acueducto y alcantarillado de la población de Puracé, cabecera del Municipio del mismo nombre	25.000.00
150. Para el acueducto y alcantarillado de la población de Siberia, en el Municipio de Caldono	20.000.00
151. Para el acueducto y alcantarillado de la población de Tunja, cabecera del Municipio del mismo nombre	25.000.00
152. Para el acueducto y alcantarillado de la población de Mondomo, en el Municipio de Santander	20.000.00
153. Para el acueducto de la población de Usenda, en el Municipio de Silvía	20.000.00
154. Para el acueducto de la población de Morales, cabecera del Municipio del mismo nombre	20.000.00
155. Para el acueducto de la población de Pescador, en el Municipio de Caldono	20.000.00
156. Para el acueducto de la población de Los Anayas, en el Municipio de El Tambo	15.000.00
157. Para el acueducto y alcantarillado de la población de Miranda, cabecera del Municipio del mismo nombre	20.000.00
158. Para el alcantarillado de Mondomo, Distrito de Santander	15.000.00
159. Para el acueducto de la población de El Rosario, en el Municipio de Cajibío	10.000.00
160. Para el acueducto de la población de Suárez, en el Municipio de Buenos Aires	20.000.00
161. Para el acueducto de la población de Padilla, en el Municipio de Corinto	20.000.00
162. Para el acueducto de la población de Guachené, en el Municipio de Caloto	20.000.00
163. Para el acueducto de Villarrica, en el Municipio de Santander	20.000.00
164. Para el acueducto de Timba, en el Municipio de Buenos Aires	20.000.00
165. Para el alcantarillado de Morales, cabecera del Distrito del mismo nombre	20.000.00
166. Para el alcantarillado de La Vega, cabecera del Distrito del mismo nombre	20.000.00
167. Para el alcantarillado de la población de El Bordo, en el Distrito de Patía	20.000.00
168. Para estudio y localización de alcantarillado de la población de San Sebastián, cabecera del Municipio del mismo nombre	10.000.00
169. Para el alcantarillado del Barrio Alfonso López, en la ciudad de Popayán	50.000.00
170. Para el alcantarillado de la población de Totoro, cabecera del Municipio del mismo nombre	13.460.00
171. Para el alcantarillado de la población de Mercaderes, cabecera del Municipio del mismo nombre	14.280.00
172. Para la planta eléctrica a motor para la población de El Rosal, en el Distrito de San Sebastián	5.000.00
173. Para la planta eléctrica a motor de la población de El Rosario, en el Distrito de Cajibío	5.000.00
174. Para financiar el montaje de la planta eléctrica en la población de El Rosal, en el Municipio de San Sebastián	20.000.00
175. Para la planta eléctrica de la población de Totoro, cabecera del Municipio del mismo nombre	30.000.00
176. Para terminación de la planta eléctrica de la población de Silvía, cabecera del Municipio del mismo nombre	30.000.00
177. Para la reparación de la planta eléctrica de Piendamó, cabecera del Municipio de Tunja	50.000.00

178. Para la hidroeléctrica de Caldono, Municipio del mismo nombre	26.000.00
179. Para la planta eléctrica de Villarrica, en el Municipio de Santander, en conexión con la planta de Puerto Tejada	30.000.00
	\$ 1.000.000.00

Departamento de Córdoba

180. Para el acueducto de Sahagún	\$ 120.000.00
181. Para el acueducto de Ciénaga de Oro	50.000.00
182. Para el acueducto de Monte Líbano	35.000.00
183. Para el acueducto de San Andrés	120.000.00
184. Para el acueducto de Planetarrica	35.000.00
185. Para el acueducto de San Antero	35.000.00
186. Para el acueducto de Purísima	20.000.00
187. Para el acueducto de Cereté	35.000.00
188. Para el acueducto de Chima	30.000.00
189. Para el acueducto de Pueblo Nuevo	25.000.00
190. Para el acueducto de Chinú	45.000.00
191. Para el alcantarillado y acueducto de Montería	220.000.00
192. Para el alcantarillado y acueducto de Lórica	170.000.00
193. Para el alcantarillado de Sahagún	50.000.00
194. Para la planta eléctrica de Mómil, Corregimiento del Municipio de Purísima	10.000.00
	\$ 1.000.000.00

Departamento de Cundinamarca

195. Para el acueducto de Medina	\$ 4.000.00
196. Para el acueducto de La Mesa	20.000.00
197. Para el acueducto de El Colegio	20.000.00
198. Para el acueducto de Tocaima	20.000.00
199. Para el acueducto de Rafael Reyes	15.000.00
200. Para el acueducto de Anapoima	15.000.00
201. Para el acueducto de La Peña	20.000.00
202. Para el alcantarillado de Soacha	38.460.00
203. Para el alcantarillado de Nocaima	38.460.00
204. Para el alcantarillado de los barrios obreros del sector sur-occidental de Bogotá	231.911.60
205. Para el alcantarillado de Agua de Dios	38.460.00
206. Para el alcantarillado de Guatavita	5.000.00
207. Para el alcantarillado de Ubalá	8.000.00
208. Para el alcantarillado de los barrios obreros de Girardot	90.000.00
209. Para el alcantarillado de Anolaima	20.000.00
210. Para alcantarillado de Villagómez, municipio de Pacho	5.383.30
211. Para acueducto, alcantarillado y energía eléctrica de Fomeque	38.460.00
212. Para el acueducto y alcantarillado de Pacho	190.000.00
213. Para acueducto, alcantarillado y energía eléctrica de El Pañón	10.000.00
214. Para acueducto, alcantarillado y energía eléctrica de Supatá	8.565.10
215. Para acueducto, alcantarillado y energía eléctrica del Corregimiento de San Antonio de Aguilera, Municipio de Topaipí	5.000.00
216. Para acueducto, alcantarillado y energía eléctrica de Tudela, Corregimiento de Paima	5.000.00
217. Para la planta eléctrica de Lenguazaque	19.230.00
218. Para la planta eléctrica de Guachetá	19.230.00
219. Para la planta eléctrica de Machetá	38.460.00
220. Para la planta eléctrica de Cáqueza	38.460.00
221. Para la planta eléctrica de Gachetá	12.000.00
222. Para la planta eléctrica de Junín	17.000.00
223. Para la planta eléctrica de Gama	8.000.00
224. Para la planta eléctrica de Santa Rosa de Ubalá	5.000.00
225. Para la planta eléctrica de San Pedro de Jagua	4.000.00
226. Para la planta eléctrica de Gachalá	5.000.00
227. Para la Electrificadora de Cundinamarca	76.920.00
	\$ 1.000.000.00

Departamento del Chocó

228. Para pagar el aporte de los Municipios del Departamento del Chocó para construcción de acueductos y alcantarillados en cada uno de ellos, de acuerdo con distribución que se hará posteriormente	\$ 1.000.000.00
---	-----------------

Departamento del Huila.

Table with 2 columns: Description of projects (e.g., '229. Para acueducto, alcantarillado y energía eléctrica de Acevedo') and Amounts in pesos.

Departamento del Magdalena.

Table with 2 columns: Description of projects (e.g., '262. Para el acueducto de Aguachica') and Amounts in pesos.

Table with 2 columns: Description of projects (e.g., '290. Para el acueducto de Aguas Blancas') and Amounts in pesos.

Departamento de Nariño y Comisaría del Putumayo.

Table with 2 columns: Description of projects (e.g., '296. Para el acueducto de Pasto') and Amounts in pesos.

Departamento Norte de Santander.

Table with 2 columns: Description of projects (e.g., '346. Para la ampliación de la planta de filtración del acueducto de Cúcuta') and Amounts in pesos.

Table with 2 columns: Description of projects (e.g., '348. Para el acueducto municipal del Corregimiento de Las Mercedes') and Amounts in pesos.

Departamento de Santander del Sur.

Table with 2 columns: Description of projects (e.g., '371. Para el estudio y construcción del acueducto del Corregimiento de Villanueva') and Amounts in pesos.

California	19.000.00	451. Para la planta eléctrica de Purificación	30.000.00	502. Para mejoras y ampliación del acueducto de San Juan del Cesar	60.000.00
403. Para la planta eléctrica de Guadalupe	51.800.00	452. Para la planta eléctrica de Alpujarra	20.000.00	503. Para mejoras y ampliación del acueducto de Villanueva	50.000.00
404. Para la planta eléctrica del Corregimiento de La Belleza, Municipio de Jesús María	14.000.00		\$ 1.000.000.00	504. Para el acueducto de Papayal, Corregimiento del Municipio de Barrancas	50.000.00
405. Para la planta eléctrica del Corregimiento de Cite, Municipio de Barbosa	15.000.00	Departamento del Valle.		505. Para la planta eléctrica del Corregimiento de Dibulla, del Municipio de Riohacha	20.000.00
406. Para la planta eléctrica del Corregimiento de La Granja, Municipio de Sucre	14.000.00	453. Para el acueducto de Cartago	\$ 60.000.00	506. Para la planta eléctrica del Corregimiento de Cotoprix, del Municipio de Riohacha	35.000.00
407. Para la planta eléctrica de Onzaga	30.000.00	454. Para el acueducto de Buga	60.000.00	507. Para la planta eléctrica del Corregimiento de Monguí, del Municipio de Riohacha	35.000.00
408. Para la planta eléctrica de Bolívar	13.000.00	455. Para el acueducto de Tuluá	60.000.00	508. Para la planta eléctrica del Corregimiento de Albania, del Municipio de Riohacha	35.000.00
409. Para la planta eléctrica de Charata	20.000.00	456. Para el acueducto de Sevilla	60.000.00	509. Para la planta eléctrica del Corregimiento de Uribia, del Municipio de Riohacha	25.000.00
410. Para la planta eléctrica de Bucaramanga, mediante el pago de acciones en la Central Hidroeléctrica del Río Lebrija	40.000.00	457. Para el acueducto de Florida	25.000.00	510. Para la planta eléctrica del Corregimiento de Puerto Estrella, del Municipio de Riohacha	35.000.00
411. Para la planta eléctrica de Barrancabermeja, mediante la suscripción de acciones en las Empresas Públicas Municipales	40.000.00	458. Para el acueducto de Pradera	25.000.00	511. Para la planta eléctrica del Corregimiento de Nazareth, del Municipio de Riohacha	20.000.00
412. Para la planta eléctrica, red de distribución y adquisición de equipo del Municipio de San Vicente	40.000.00	459. Para el acueducto de Candelaria	25.000.00	512. Para la planta eléctrica (mejoras y ampliación), del Corregimiento de Villanueva	50.000.00
413. Para energía eléctrica del Corregimiento de Guane, Municipio de Barichara	11.000.00	460. Para el acueducto de Roldanillo	35.000.00	513. Para mejoras y ampliación de la planta eléctrica del Corregimiento de El Molino, del Municipio de Villanueva	35.000.00
414. Para la red eléctrica urbana, de Vélez	50.000.00	461. Para el acueducto de Zarzal	25.000.00	514. Para mejoras y ampliación de la planta eléctrica del Corregimiento de Urumita, del Municipio de Villanueva	20.000.00
415. Para la red eléctrica urbana, de Barbosa	21.000.00	462. Para el acueducto de El Cairo	20.000.00	515. Para la planta eléctrica, de los Corregimientos de El Totumo y Guaya Canal, del Municipio de San Juan del Cesar	35.000.00
416. Para la energía eléctrica de Barraya, Corregimiento del Municipio de Guaca	11.000.00	463. Para el acueducto de Dovio	20.000.00	516. Para la planta eléctrica de los Corregimientos de Las Juntas y Curacao, del Municipio de San Juan del Cesar	35.000.00
	\$ 1.000.000.00	464. Para el acueducto de Dagua	25.000.00	517. Para la planta eléctrica del Corregimiento de Corral de Piedras, del Municipio de San Juan del Cesar	35.000.00
		465. Para el acueducto de La Cumbre	25.000.00	518. Para la planta eléctrica del Corregimiento de Los Ponzores, del Municipio de San Juan del Cesar	35.000.00
Departamento del Tolima.		466. Para el acueducto de La Unión	20.000.00	519. Para mejoras y ampliación de la planta eléctrica del Corregimiento de Cañaverales, del Municipio de San Juan del Cesar	15.000.00
417. Para el acueducto de Ibagué	\$ 70.000.00	467. Para el acueducto de Restrepo	20.000.00		\$ 1.000.000.00
418. Para el acueducto de Alvarado	25.000.00	468. Para el acueducto de Guacarí	20.000.00	Intendencia del Meta	
419. Para el acueducto de Mariquita	25.000.00	469. Para el acueducto de Toro	20.000.00	520. Para el acueducto y alcantarillado de San Martín	\$ 50.000.00
420. Para el acueducto de Dolores	30.000.00	470. Para el alcantarillado de los barrios obreros de Cali	300.000.00	521. Para el acueducto y alcantarillado de Puerto López	50.000.00
421. Para el acueducto de Falan	15.000.00	471. Para el alcantarillado de Palmira	60.000.00	522. Para el acueducto y alcantarillado de Cumaral	50.000.00
422. Para el acueducto del Corregimiento de El Limón, Municipio de Chapparral	20.000.00	472. Para el alcantarillado de Buenaventura	60.000.00	523. Para el acueducto y alcantarillado de Granada	50.000.00
423. Para el acueducto del Corregimiento de El Convento, Municipio del Líbano	10.000.00	473. Para el alcantarillado de Caicedonia	35.000.00	524. Para el acueducto y alcantarillado de San Antonio	50.000.00
424. Para el acueducto del Corregimiento de Payandé, Municipio de San Luis	10.000.00		\$ 1.000.000.00	525. Para el acueducto y alcantarillado de Acacias	70.000.00
425. Para el acueducto del Corregimiento de Velú, Municipio de Natagaima	13.000.00	INTENDENCIAS Y COMISARIAS		526. Para el acueducto y alcantarillado de Restrepo	27.500.00
426. Para el acueducto de Casablanca	20.000.00	474. Para acueducto, alcantarillado y energía eléctrica de los Municipios de la Intendencia de San Andrés y Providencia, de la Comisaría del Vichada, de la Comisaría del Amazonas y de la Comisaría del Vaupés, a razón de \$ 125.000.00 para cada una	\$ 500.000.00	527. Para el alcantarillado de Guamalo	70.000.00
427. Para el acueducto del Corregimiento de Casa Verde, Municipio de Ataco	13.000.00		\$ 500.000.00	528. Para el alcantarillado de El Calvario	27.500.00
428. Para el acueducto de Ortega	10.000.00	Comisaría del Arauca.		529. Para el alcantarillado del Corregimiento de San Luis de Cubarral	27.500.00
429. Para el acueducto del Corregimiento de Saldaña, Municipio de Purificación	10.000.00	475. Para el acueducto de Tame	\$ 40.000.00	530. Para el alcantarillado del Corregimiento Castilla la Nueva	27.500.00
430. Para el alcantarillado de Espinal	40.000.00	476. Para el acueducto de Arauca	5.000.00	531. Para la planta eléctrica de Villavicencio	500.000.00
431. Para el alcantarillado de San Luis	20.000.00	477. Para la planta eléctrica de Arauca	50.000.00		\$ 1.000.000.00
432. Para el alcantarillado de Guamo	40.000.00	478. Para la planta eléctrica de Rondón	15.000.00	Intendencia del Caquetá.	
433. Para el alcantarillado de Lérida	15.000.00	479. Para la planta eléctrica de Cravo Norte	15.000.00	492. Para el acueducto de San Vicente de Caguán	\$ 20.000.00
434. Para el alcantarillado de Chapparral	50.000.00		\$ 125.000.00	493. Para el acueducto de Belén	25.000.00
435. Para el alcantarillado de Ibagué	33.000.00	Casanare (Boyacá).		494. Para el acueducto de Montañita	20.000.00
436. Para el alcantarillado del Corregimiento de San Juan de la China, Municipio de Ibagué	20.000.00	480. Para el acueducto de Maní	\$ 10.000.00	495. Para el acueducto del Corregimiento de Santuario, Municipio de Puerto Leguizamo	20.000.00
437. Para el alcantarillado del Corregimiento de San Bernardo, Municipio de Ibagué	20.000.00	481. Para el acueducto de Sácama	8.000.00	496. Para el acueducto del Corregimiento de Pajui	20.000.00
438. Para el alcantarillado del Corregimiento de El Salado, Municipio de Ibagué	10.000.00	482. Para la planta eléctrica de Trinidad	15.000.00	497. Para el acueducto del Corregimiento de Puerto Rico, Municipio de Puerto Leguizamo	20.000.00
439. Para la planta eléctrica de Cunday	25.000.00	483. Para la planta eléctrica de Paz de Ariporo	15.000.00		\$ 125.000.00
440. Para la planta eléctrica de San Antonio	40.000.00	484. Para la planta eléctrica de Yopal	14.000.00	Intendencia de La Guajira.	
441. Para la planta eléctrica de Rovira	30.000.00	485. Para la planta eléctrica de Hato Corozal	12.000.00	498. Para mejoras y ampliación del acueducto de Riohacha	\$ 80.000.00
442. Para la planta eléctrica de Suárez	23.000.00	486. Para la planta eléctrica de Orocué	15.000.00	499. Para el acueducto de Barrancas	95.000.00
443. Para la planta eléctrica de Natagaima	30.000.00	487. Para la planta eléctrica de Tamara	10.000.00	500. Para mejoras y terminación del acueducto de Maicao	120.000.00
444. Para la planta eléctrica de Villarrica	30.000.00	488. Para la planta eléctrica de Nunchía	8.000.00	501. Para mejoras y terminación del acueducto de Ponséca	80.000.00
445. Para la planta eléctrica del Líbano	70.000.00	489. Para la planta eléctrica de Tauramena	6.000.00		
446. Para la planta eléctrica de Armero	70.000.00	490. Para la planta eléctrica de Sabanalarga	6.000.00	Recursos del balance del Tesoro	
447. Para la planta eléctrica de Villahermosa	50.000.00	491. Para la planta eléctrica de Aguaciará	6.000.00	Numeral 125. Depósito provisional por concepto de consignación efectuada por la Empresa Nacional de Publicaciones en liquidación, el 15 de abril pasado según recibo oficial de Caja	
448. Para la planta eléctrica del Fresno	30.000.00		\$ 125.000.00		
449. Para la planta eléctrica de Herveo	13.000.00				
450. Para la planta eléctrica de Santa Isabel	20.000.00				

número 19144 y certificación número 12429 expedida por el Tesorero General de la República el 31 de mayo de 1958 1.000.000.00

Numeral 126. Mayor producto de las rentas sobre el promedio de los cálculos presupuestales, (Decreto legislativo 00164 y 2900 de 1950), Ley 2ª de 1958 27.080.000.00

TOTAL DE RECURSOS ... \$ 28.000.000.00

Artículo 3º Con base en los nuevos recursos fiscales de que trata el artículo anterior, ábranse los siguientes créditos adicionales al Presupuesto para la presente vigencia fiscal, así:

MINISTERIO DE GOBIERNO

CAPITULO 030

Congreso Nacional

Al artículo 301. Para sueldos de los empleados del Congreso Nacional en 5 y medio meses 20.000.00

Al artículo 302. Para pagar al personal de empleados del Congreso Nacional, la Prima de Navidad creada por la Ley 45 de 1945, de conformidad con el Decreto-legislativo 2501 de 1953, el reglamentario número 3239 del mismo año, y el Decreto legislativo 339 de 1954, en la presente vigencia y anteriores 112.000.00

Al artículo 303. Para útiles de escritorio, formularios, libros y registros de contabilidad, control, estadística y otros usos; pastas e índices para los mismos, encuadernación y empaste 20.000.00

Artículo 304. Para compra de libros de consulta, suscripciones a periódicos y revistas nacionales y extranjeros, avisos, publicaciones oficiales del ramo legalmente autorizadas, y otros gastos similares inherentes a estos mismos servicios en la presente vigencia y anteriores 10.000.00

Al artículo 305. Para compra de muebles, enseres y equipo mecánico de oficina en el año 90.000.00

Al artículo 306. Para gastos de conservación, seguro mecánico, reparación y repuestos del equipo mecánico y mobiliario, y para reparaciones menores y adaptación de locales al servicio de las dependencias del Congreso Nacional, en la presente vigencia y anteriores 25.000.00

Al artículo 307. Para servicios telefónico local, de alumbrado y fuerza eléctrica, acueducto, aseo y desinfección, materiales, traslados y demás gastos de sostenimiento y reparación de los mismos servicios, en la presente vigencia y anteriores 25.000.00

Al artículo 308. Para viáticos y gastos de transporte del personal del Congreso Nacional, cuando viaje en comisiones oficiales, en la presente vigencia y anteriores 10.000.00

Al artículo 309. Para blusas de trabajo de empleados, overoles para obreros, porteros y carteros, en el año 13.000.00

Al artículo 310. Para gastos extraordinarios e imprevistos y gastos menores no contemplados en los artículos precedentes, en la presente vigencia y anteriores 72.000.00

Al artículo 311. Para pagar el seguro de vida de Senadores y Representantes (artículo 69 de la Ley 6ª de 1945) en armonía con el artículo 9º de la Ley 65 de 1946 50.000.00

CAPITULO 031

Ministerio

Al artículo 317. Para gastos de conservación, seguro mecánico, reparación y repuestos del equipo mecánico y mobiliario y para reparaciones menores y adaptación de locales, al servicio del Ministerio de Gobierno y sus dependencias citadas, en la presente vigencia y anteriores 1.000.00

Al artículo 318. Para combustibles, lubricantes, grasas, impuestos, placas, garajes y demás gastos similares inherentes a este servicio, de los vehículos al servicio del Ministerio de Gobierno y sus dependencias en la presente vigencia y anteriores 1.000.00

Al artículo 319. Para reparación, conservación, seguro y repuestos de los vehículos al servicio del Ministerio de Gobierno, sus dependencias ci-

tadas, en la presente vigencia y anteriores 3.000.00

\$ 452.000.00

MINISTERIO DE JUSTICIA

CAPITULO 074

Consejo Superior de Judicatura

001. Al artículo 0743. Para sueldos del personal del Consejo Superior de Judicatura, en el año 177.685.18

003 Al artículo 0750. Para viáticos y gastos de transporte del personal del Consejo Superior de Judicatura y sus dependencias, cuando viaje en comisiones oficiales en la presente vigencia y anteriores 50.000.00

CAPITULO 081

Juzgados Municipales y Territoriales

001. Al artículo 0836. Para sueldos del personal de los Juzgados Municipales, en el país, en el año 189.066.50

CAPITULO 085

Establecimientos de detención, pena y medidas de seguridad.

008. Al artículo 0921. Para atender al pago de raciones y suministro de alimentación a los presos a cargo de la Nación reclusos en los establecimientos de detención, pena y medidas de seguridad, en el país en la presente vigencia y anteriores 447.560.00

CAPITULO 086

Gastos varios

001. Al artículo 0933. Para pagar al personal del Ministerio de Justicia la Prima de Navidad creada por la Ley 45 de 1945, de conformidad con el Decreto legislativo número 2101 de 1953, el reglamentario número 3239 del mismo año y el Decreto legislativo número 3639 de 1954, en la presente vigencia y anteriores 605.784.72

\$ 1.470.096.40

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Gastos de Administración, auxilios y otros.

CAPITULO 104

Superintendencia Nacional de Importaciones.

003. Al artículo 1062. Para portes aéreos y terrestres, empaques, acarreo, seguro y transporte de elementos y demás gastos similares inherentes a estos mismos servicios, en la presente vigencia y anteriores 5.000.00

CAPITULO 107

Servicio de Aduanas

301. Al artículo 1091. Para gastos de conservación, reparación y repuestos del equipo mecánico y mobiliario y para reparaciones menores y adaptación de locales al servicio del ramo de Aduanas, en la presente vigencia y anteriores 25.000.00

003. Al artículo 1095. Para servicios telefónico local, de alumbrado y fuerza eléctrica, aseo y desinfección, materiales, traslados y demás gastos de sostenimiento y reparación de los mismos servicios, en la presente vigencia y anteriores 35.000.00

CAPITULO 109

Pensiones y auxilios

101. Al artículo 1121. Para el pago de pensiones civiles (Independencia, Guaspud, Tulcán, Chancos, Jubilaciones y comunes), devengadas durante la presente vigencia y anteriores 472.781.11

221. Al artículo 1125-D. Para pagar a buena cuenta de la suma destinada a la ejecución de las obras de defensa de la ciudad de Bucaramanga, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto legislativo número 0746 de 1954 (Ley 2ª de 1958) 500.000.00

CAPITULO 110

Aportes, participaciones, indemnizaciones y devoluciones.

104. Al artículo 1131. Para pagar a los Municipios e Intendencias en cuya jurisdicción se hallen salinas terrestres en explotación, la participación del 5% sobre los productos brutos, según el artículo 12 de la Ley 264 de 1938 y Decretos Legislativos números 1109 de 1952 y 0302 de 1954; a la Intendencia de La Guajira, el 20%, según el Decreto 0943 de 1956, y a los Municipios de Santa Catalina (Bolívar), y Gaira Magdalena), el 5% sobre salinas marítimas, según el artículo 8º de las Leyes 2ª de 1943 y 2ª de 1944, y Decreto 1109 de 1952, y la de \$ 350.000.00 fijada al Departamento de Cundinamarca de acuerdo con el artículo 1º de la Ley 30 de 1940 268.419.11

104. Al artículo 1132. Para pagar al Departamento de Antioquia el 50%, y al Municipio de Remedios el 5% de participación que les corresponde según el artículo 34 de la Ley 120 de 1919 y el artículo 1º de la Ley 28 de 1945, sobre el producto de las regalías petrolíferas que percibe la Nación, de conformidad con el contrato sobre explotación de hidrocarburos de la Concesión de Peñas Blancas, Yondó y Casabe, celebrado con la Compañía Colombiana de Petróleos "El Cóndor", de fecha 5 de abril de 1938, elevado a escritura pública el 11 de octubre del mismo año bajo el número 1462 de la Notaría 5ª de Bogotá, publicado en el Diario Oficial número 23948 de diciembre 14 de 1938 371.000.00

104. Al artículo 1134. Para pagar al Departamento del Magdalena el 50% y al Municipio de Plato el 25% de participación que les corresponde según el artículo 34 de la Ley 120 de 1919, el artículo 1º de la Ley 28 de 1945, y el artículo 1º de la Ley 2ª de 1949, prorrogada hasta 1958, inclusive, según Decreto Legislativo número 2374 de 1953 sobre el producto de las regalías petrolíferas que percibe la Nación, de conformidad con el contrato sobre explotación de hidrocarburos en el Corregimiento de El Difícil, celebrado con la Compañía de Petróleos La Estrella de Colombia, el 12 de noviembre de 1940, y traspasado a la Compañía Colombiana de Petróleos "El Cóndor", según Resolución número 91 del 5 de febrero de 1949, del Ministerio de Minas y Petróleos 87.600.00

104. Al artículo 1135. Para pagar al Departamento de Bolívar el 50% y al Municipio de Simití el 5% de participación que les corresponde, según el artículo 34 de la Ley 120 de 1919 y el artículo 1º de la Ley 28 de 1945, sobre el producto de las regalías petrolíferas que percibe la Nación de conformidad con el contrato sobre explotación de hidrocarburos de propiedad nacional en el Corregimiento de Cantagallo, celebrado con la Compañía de Petróleos del Valle del Magdalena, el 8 de noviembre de 1939, traspasado por la Socony Vacuum Oil Co. a la Anglo-Colombiana de Petróleos, según Resolución número 686 de octubre 29 de 1951, del Ministerio de Minas y Petróleos 6.000.00

104. Al artículo 1136. Para pagar al Departamento de Boyacá el 50% y al Municipio de Muzo el 5% de participación que le corresponde según el artículo 34 de la Ley 120 de 1919 y el artículo 1º de la Ley 28 de 1945, sobre el producto del impuesto por explotaciones petrolíferas de propiedad privada que efectúa la Texas Petroleum Company, en los terrenos de Guaguaquí y Terán, en el Territorio Vásquez, jurisdicción del Municipio de Muzo, de acuerdo con la Resolución de enero 9 de 1939, del Ministerio de la Economía Nacional (Diario Oficial número 23988 de fecha 3 de febrero de 1939), y Resolución número 60 de 22 de enero de 1949, del Ministerio de Minas y Petróleos, según acta firmada en Puerto Niño (Boyacá), el 29 de los mismos mes y año 241.000.00

104. Al artículo 1137. Para pagar a los Departamentos el 50% y a los Municipios el 5% de participación que les pueda corresponder según el artículo 34 de la Ley 120 de 1919 y el artículo 1º de la Ley 28 de 1945, sobre el producto de las regalías petrolíferas que perciba la Nación en las explotaciones de hidrocarburos, de la Concesión San Pa-

blo, según contrato inicial con la Compañía de Petróleos de Cimitarra, y posteriormente traspasados a la Concesionaria de Petróleos Shell Cónдор, por escritura pública número 5573 del 11 de noviembre de 1953 de la Notaría 4ª de Bogotá, aceptado por el Ministerio de Minas y Petróleos, según Resolución 134 del 2 de febrero de 1954 y la reglamentación establecida por el Decreto Legislativo número 0909 de 1956 ... 89.000.00

104. Al artículo 1139 Para pagar a los Departamentos el 50% y a los Municipios el 5% de participación que les corresponde según el artículo 34 de la Ley 120 de 1919 y el artículo 1º de la Ley 28 de 1945, sobre el producto de las regalías petrolíferas que perciba la Nación en las explotaciones de hidrocarburos de la Concesión Palagua ... 67.000.00

CAPITULO III

Gastos Varios.

003. Al artículo 1158. Para portes aéreos y terrestres, empaques, acarreos, seguro y transporte de elementos y demás gastos menores silimares inherentes a estos servicios, en la presente vigencia y anteriores ... 25.000.00

CAPITULO III-B

Obras e inversiones de Fomento Regional.

219, 220, 249. Al Artículo 1160/1. Para proveer de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado a los Municipios departamentales o intendenciales, mediante aportes, auxilios o suscripción de acciones que se entregarán para el cumplimiento de tales fines al Instituto de Aprovechamiento de Aguas y Fomento Eléctrico y el Instituto de Fomento Municipal, según corresponda en los términos y cuantías que determine la ley respectiva que distribuya esta apropiación ... 19.000.000.00

*\$ 21.622.800.22

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

CAPITULO 543

Departamentos de Correos Nacionales.

003. Al artículo 5466. Para pago de contratos sobre conducción de correos y para atender a los gastos de movilización de los mismos dentro y fuera de la República, inclusive los transportes de correspondencia oficial, en la presente vigencia y anteriores ... 605.522.49

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CAPITULO 579

Navegación y puertos terminales marítimos y Fluviales, y embarcaderías de carga oficial.

Terminal Marítimo y Fluvial de Barranquilla.

001, 003, 206, 306. Al artículo 5820. Para gastos de administración, sostenimiento, desarrollo y ampliación del Puerto Terminal de Barranquilla, inclusive el sostenimiento de la clínica para empleados y obreros de las dependencias de navegación de Barranquilla, en el año ... 800.000.00

Terminal Marítimo de Buenaventura.

001, 003, 286, 306. Al artículo 5823. Para gastos de administración, explotación, conservación, sostenimiento, desarrollo y ampliación del Puerto Terminal Marítimo de Buenaventura. "Decreto número 0018 de 1957", en el año ... 1.615.580.89

Terminal Marítimo de Cartagena.

001, 003, 206, 306. Al artículo 5824. Para gastos de administración, explotación, conservación, sostenimiento, desarrollo y ampliación del Puerto Terminal Marítimo de Cartagena, inclusive el sostenimiento de la clínica para empleados y obreros de las dependencias de navegación en Cartagena, en el año ... 550.000.00

CAPITULO 584

Carreteras Nacionales.

Construcción, reconstrucción y pavimentación.

202. Al artículo 5927-H. Para continuar la construcción de la carretera Bucaramanga-Totumal-La Maja, en el Departamento de Santander (Decreto Legislativo número 0306, Ley 2ª de 1958) ... 1.000.000.00

CAPITULO 585

CARRETERAS NACIONALES

PUENTES

Varios

303. Al artículo 5973-A. Para construcción de paso para carreteras nacionales en los puentes del Ferrocarril del Atlántico ... 200.000.00

\$ 4.165.580.89

DEPARTAMENTO DE CONTRALORIA

CAPITULO 650

Fiscalización presupuestal.

a) Personal.

001. Al artículo 6501. Para pagar al personal de la Contraloría General de la República con destino a la fiscalización presupuestal, la Prima de Navidad, creada por la Ley 45 de 1945, de conformidad con el Decreto Legislativo número 2501 de 1953, el reglamentario número 3239 del mismo año, y el Decreto Legislativo número 3639 de 1954, en la presente vigencia y anteriores ... 80.000.00

b).

003. Al artículo 6503. Para útiles de escritorio, formularios, libros y registros de contabilidad, control, estadística y otros usos; pastas e índices para los mismos, encuadernación y empaste, en el año ... 40.000.00

201. Al artículo 6505. Para compra de muebles, enseres y equipo mecánico de oficina, en el año ... 10.000.00

301. Al artículo 6506. Para gastos de conservación, seguro mecánico, reparación y repuestos del equipo mecánico y mobiliario, alquiler de máquinas de tabulación (Servicio Técnico), en la presente vigencia y anteriores ... 6.000.00

136.000.00

Total de créditos ... 28.000.000.00

Artículo 4º Hácense las siguientes traslaciones en el Presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal de 1958:

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DEUDA PUBLICA NACIONAL

CONTRACREDITOS

CAPITULO 151

Deuda interna.

Documentos al portador.

(Certificado de disponibilidad número expedido por el Contralor General de la República el .. de noviembre de 1958).

Construcciones carcelarias.

804. Del artículo 1531. Para atender al servicio de amortización y pago de intereses del préstamo concedido por el Fondo de Estabilización al Gobierno Nacional para la construcción de edificios con destino a los establecimientos de detención, pena y medidas de seguridad, reforma y observación. De conformidad con lo estipulado en la cláusula sexta (6ª) del contrato celebrado el 23 de febrero de 1956, el cual fue revisado por el Consejo de Estado, según providencia de fecha 4 de abril de 1956, así:

1º Amortización ... 5.000.000.00
2º Intereses ... 600.000.00
Suman los contracréditos ... 2.392.608.75

CREDITOS

CAPITULO 150

Deuda Externa.

Documentos a la Orden.

Deuda en dólares.

Pagarés Financiación Dragas Alemanas.

805. Al artículo 1511-A. Para atender al servicio de amortización y diferencias de cambio del pagaré número 1, expedido a favor de Deggendorfer Werit und Eisenbau, Gessellschaft M. B. H., por conducto del Ibero American Bank, de Bremen, Alemania Occidental, para financiar la compra de dos dragas, de conformidad con las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional por la Ley 261 de 1938 y el contrato celebrado con la referida firma el 10 de abril de 1956, así:

1º Amortización ... \$ 2.392.608.75 2.392.608.75
Suman los créditos ... \$ 2.392.608.75

Artículo 5º A efecto de incrementar en la misma proporción y con iguales destinaciones las partidas a que se refiere el artículo 1º de la presente Ley, el Gobierno apropiará en el Presupuesto de la cursante vigencia fiscal, la suma de diecinueve millones (\$ 19.000.000.00), como parte del aporte que para el fin indicado deben hacer el Instituto de Aprovechamiento de Aguas y Fomento Eléctrico y el Instituto de Fomento Municipal. Para este exclusivo fin autorizase al Gobierno para hacer en el Presupuesto vigente las operaciones contables de cualquier índole, y los reajustes de rentas, que sean necesarios, en forma tal que simultáneamente con las apropiaciones específicas que se hacen en el artículo 1º, opere dentro del régimen presupuestal de los Institutos mencionados la apropiación de \$ 19.000.000.00 que debe hacer el Gobierno.

Artículo 6º Cuando para la continuación o terminación de las obras a que se refiere el artículo 1º de esta Ley, resulten excesivas para unas, o deficientes para otras, las respectivas apropiaciones, podrá el Gobierno verificar entre ellas las traslaciones presupuestales que sean necesarias para obviar tales deficiencias, siempre que se trate de obras para Municipios de un mismo Departamento.

Artículo 7º El total de \$ 38.000.000.00, a que se refieren los artículos 1º y 5º de la presente Ley, se considerará reservado para la próxima vigencia fiscal, en caso de que dentro de ésta no se alcanzare a hacer la movilización presupuestal necesaria para darle el empleo a que se destina. El Gobierno verificará las operaciones presupuestales necesarias y obtendrá los certificados de Contraloría indispensables para darle estricto cumplimiento al presente artículo.

Artículo 8º Autorízase al Gobierno Nacional para que haga dentro del Presupuesto de la presente vigencia fiscal de 1958 las operaciones presupuestales o arbitre los recursos de créditos adicionales que sean necesarios para adelantar el programa de construcción de carreteras y puentes que, dentro del Plan Vial hubiere quedado sin apropiación presupuestal para 1959, especialmente las que correspondan a contratos debidamente formalizados.

Artículo 9º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E. a los diez (10) días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

El Presidente del Senado,

DIEGO TOVAR CONCHA

El Presidente de la Cámara de Representantes,

ENRIQUE PARDO PARRA

El Secretario General del Senado,

Jorge Manrique Terán

El Secretario General de la Cámara de Representantes,

Luis Alfonso Delgado.

República de Colombia — Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., diciembre 15 de 1958.

Publíquese y ejecútese.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Gobierno, **Guillermo Amaya Ramírez**.—El Ministro de Justicia, **Germán Zea**.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, **Hernando Agudelo Villa**.—El Ministro de Fomento, **Rafael Delgado Barronche**.—El Ministro de Comunicaciones, **Hernán Echavarría Olózaga**.—El Ministro de Obras Públicas, **Virgilio Barco Vargas**.